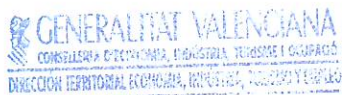


CONSELLERIA DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO

Ref.: DTEITEV/STT/jag-go.  
Asunto: Autorización/P. Ajeno 3/2012



Fecha - 8 FEB. 2013

SALIDA núm. 1658  
REGISTRO AUXILIAR-VALENCIA

D. JOSE MARÍA GARCÍA BERNAL  
Representante de ORIENTACIÓN Y EMPLEO  
DEL MEDITERRANEO, S.L.  
C/ Barcelona, 14 bajo  
46520 PTO. SAGUNTO

Para su conocimiento y efectos, adjunto le remito resolución de esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, recaída en el expediente de referencia.

Valencia, a 06 de febrero de 2013.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.



Javier Manglano Sada.

CONSELLERIA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.

REF.: DTEITEV/STT/jag-go.  
ASUNTO: Resoluc. definitiva, Prev. Ajeno 3/2012

**VISTOS** los textos legales citados y demás de aplicación, esta Dirección Territorial

### ACUERDA

**Primero.- OTORGAR** la acreditación a la entidad **ORIENTACIÓN Y EMPLEO DEL MEDITERRANEO, S.L.**, como Servicio de Prevención Ajeno a las empresas, con ámbito territorial equivalente al de la provincia de Valencia y para el desarrollo de las actividades profesionales de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo.

**Segundo.-** La entidad autorizada deberá mantener las condiciones en que se basa su autorización como Servicio de Prevención, es decir, las instalaciones e instrumentos, el personal con su respectiva cualificación y dedicación, la continuación en la suscripción de la póliza y por el mínimo que el art. 23.f) del Reglamento de los Servicios de Prevención en la nueva redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por importe de 1.750.000€, efectiva en el momento en que la entidad autorizada empiece a prestar servicios, siendo el importe de la cobertura anualmente actualizado en función de la evolución del índice de precios al consumo, sin que la citada cuantía constituya el límite de la responsabilidad del servicio. Asimismo, deberá mantener el contrato o acuerdo con las entidades especializadas, el tipo de actividad a la que dedica su actuación, así como el personal con funciones de nivel básico e intermedio adecuado para el desarrollo de las actividades de prevención en las empresas, debiendo comunicar cualquier modificación de las mismas a esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo, a los efectos consiguientes.

**Notifíquese** la presente resolución a la entidad interesada, haciéndole saber el derecho que le asiste de interponer recurso de alzada contra la misma, en el plazo de **UN MES** a partir de su recepción, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social de esta Consellería, a tenor de lo previsto en los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por conducto de esta Dirección Territorial y en escrito triplicado.

Valencia, a 6 de febrero de 2013.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.**



**Javier Manglano Sada.**

CONSELLERIA DE ECONOMÍA,  
INDUSTRIA, TURISMO Y EMPLEO.

REF.: DTEITEV/STT/jag-go.

ASUNTO: Resoluc. definitiva, Prev. Ajeno 3/2012

**D. JOSE MARÍA GARCÍA BERNAL**  
Representante de **ORIENTACIÓN Y EMPLEO**  
**DEL MEDITERRANEO, S.L.**  
C/ Barcelona, 14 bajo  
46520 PTO. SAGUNTO

**VISTO** el expediente instruido a consecuencia de petición formulada por la empresa **ORIENTACIÓN Y EMPLEO DEL MEDITERRANEO, S.L.**

**RESULTANDO:** Que por la referida entidad se solicita de esta Dirección Territorial le sea otorgada la acreditación como Servicio de Prevención Ajeno a las empresas, en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología Aplicada y Medicina del Trabajo, con ámbito territorial equivalente al de la provincia de Valencia, a cuyos efectos acompaña el correspondiente proyecto.

**RESULTANDO:** Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, se han solicitado informes a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, al Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Dirección General de Investigación y Salud Pública, a efectos de la comprobación de la concurrencia de los requisitos previstos en el proyecto. Informes emitidos en sentido favorable.

**RESULTANDO:** Con fecha 5 de febrero de 2013, la entidad de referencia presenta escrito certificando que las carencias detectadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y del Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo, han sido subsanadas.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los trámites legales.

**CONSIDERANDO:** Que la competencia de esta Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo para conocer y resolver la solicitud planteada viene determinada por el art. 51.1.1ª del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, modificado por el art. 57 de la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, de Reforma de la Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, el Decreto 19/2012, de 7 de diciembre, del Presidente de la Generalitat por el que se asignan a la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo las competencias en las materia de Trabajo, así como el Decreto 179/2012, de 14 de diciembre, del Consell que aprueba su desarrollo, y el Decreto 188/2012, de 21 de diciembre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y funcional de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, y Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que desarrolla dicho Reglamento.

**CONSIDERANDO:** Que, de los datos obrantes en el expediente y de la información practicada, se ha podido constatar que la entidad peticionaria ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 23 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, y arts. 1 y 3 de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dándose, una correcta adecuación entre la actividad a desarrollar y los medios previstos, por lo que se llega a la conclusión de que procede acceder a lo interesado.